

Date 5 DEC. 2005

Hora

Registre de sortida 53.424

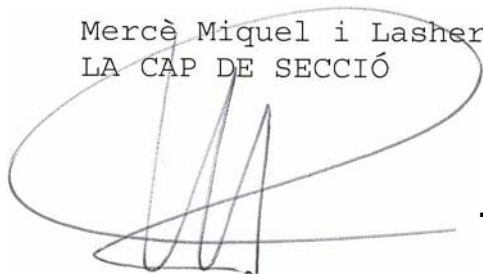
RELACIONS COL.LECTIVES
PACTES. EXPTE 30/05

Representants treballadors Restaurante La Pérgola
Avda. M^a Cristina, s/n
08004 Barcelona

Us comuniquem que en data 30-11-05 s'ha presentat en aquests Serveis Territorials del Departament de Treball i Indústria acords subscrits entre la representació de l'empresa Restautante La Pérgola i el s representants dels treballadors, de la qual cosa es dóna constància quant a la seva recepció, sense que suposi un pronunciament sobre el contingut del pacte.

Barcelona, 1-12-2005

Mercè Miquel i Lasheras
LA CAP DE SECCIÓ



A
l
b
a
r
e
d
a
,
2
-
4

0
8
0
0
4

B
a
r
c
e
l
o
n
a

T
e
l
9
3

6
2
2

0
4

0
0

F
a
x

9
3

6
2
2

0
4

0
1

En Barcelona a 1 de Octubre de 2005

En el Restaurante LA PÉRGOLA de la Fira de Montjuic,

REUNIDOS

Por la parte social los miembros del Comité de Empresa:

- .-Fernando Gallardo García .-
- Javier Pena Novel
- .-Miguel Bermúdez Aguilera .-
- José Valero Ripoll
- .-Jordi Gallego Sanchís

Asesor: Ricardo Couceiro U.G.T.

Por la empresa:

- .-Oscar Cuadrado i Serena .-
- Fernando Jiménez González .-
- Marian Giral Calvo

MANIFIEST AN

Las partes, ante la situación actual del sistema retributivo de "porcentaje" establecido en el centro de trabajo, han celebrado diferentes reuniones tendentes a su modificación y a la transformación en fórmulas salariales menos discriminatorias y asumibles, desde el punto de vista económico, por parte de la empresa. Fruto de las negociaciones las partes han alcanzado el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente acuerdo afecta a los trabajadores que en fecha 1 de enero de 2005 participaban en el sistema de porcentaje de servicio, y sigan estando de alta en la empresa a partir de los efectos de este acuerdo.

Segundo.- Mediante el presente acuerdo se elimina el sistema retributivo de porcentaje de servicio y se implanta un complemento fijo "Ad Personam". Dicho complemento se abonará en doce mensualidades iguales, y se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el Convenio de Hostelería de Cataluña, tomando como referencia el IPC de Cataluña.

Tercero.- La retribución de este modo acordada, estará constituida por el salario para cada categoría, y el correspondiente complemento ad personam según se indica en la siguiente tabla:

NIVEL		SALARIO MENSUAL COMPLEMENTO AD PERSONAM MENSUAL	SECCIÓN
NIVEL I	1347.42	766.05	SALaN
NIVEL II	1184.34	766.05	SALaN
NIVEL III	1145.31	641.88	SALaN
NIVEL III BIS	1145.31	250/400	V ARIOS
NIVEL IV	1020.89	100	A YDTE. CAMAREROS
NIVEL V	1001.73	119.16	FREGADO RAS
NIVEL VI	1001.73		V ARIOS

Se adjunta en Anexo I la lista de trabajadores con el complemento ad personam establecido según lo anterior.

En cuanto a los trabajadores que desde el 1 de enero y hasta la firma del presente acuerdo perciban un salario pactado con la empresa, se les abonará el salario mensual según la anterior tabla y la diferencia hasta su salario pactado como complemento " Ad personam".

Cuarto.- Se acuerda a Simismo, y según la práctica existente, que en situaciones de IT por enfermedad común o accidente laboral del personal fijo, la empresa complementará dicha IT hasta el 100% del salario bruto mensual.

El personal actualmente con contrato eventual, que posteriormente se transformara en fijo discontinuo o fijo, tendrá también derecho a dicho complemento hasta el 100%.

Quinto.- Se establece un nuevo sistema de Incentivos variable sobre Ventas para la totalidad de la plantilla, con los parámetros siguientes:

- Se deberá conseguir el objetivo de cumplir con el índice de coste de personal establecido en los presupuestos correspondientes a cada ejercicio.
 - Se deberá conseguir el índice de calidad establecido para los establecimientos de Ce tro Ciudad
- ~ Ele. acuerdo con los criterios de seguimiento fijados .

- El presupuesto de facturación confeccionado por la empresa para el ejercicio económico del año de que se trate deberá incrementarse un 3%.
- Al importe de la facturación que exceda del presupuesto, una vez incrementado el 3% se le aplicará un 9%, y la cantidad resultante formará parte de la bolsa económica que se repartirá linealmente entre toda la plantilla del centro.

Se acuerda que el incentivo sobre ventas se calculará y abonará por día efectivamente trabajado. Asimismo, aquél trabajador que acumule un absentismo anual superior al 15%, perderá la opción a percibir importe alguno de incentivo (para el cálculo del 15% no se tendrán en consideración las bajas por Maternidad, Accidentes Laborales, así como Enfermedades comunes con Hospitalización). La bolsa resultante será distribuida entre todos los colaboradores de forma lineal.

Asimismo, se establece que para el caso de no corresponder el percibo de cantidad alguna del mencionado incentivo, o cantidad inferior a 100€, durante los dos años de vigencia del presente acuerdo, y únicamente para los trabajadores de alta en la empresa hasta el día 1 de Octubre de 2005, se abonará a dicho colectivo de trabajadores una cantidad lineal de 100€, aplicándose el mismo límite de absentismo que en el párrafo anterior.

Las partes acuerdan que este nuevo sistema de incentivos tendrá efectos desde el día 1 de octubre de 2005, coincidiendo con el ejercicio fiscal de la empresa, y tendrá una duración inicial de dos años, prorrogándose de forma tácita salvo denuncia de las partes en un plazo previo a la finalización, que las partes determinan sea de dos meses.

El presente acuerdo se ha sometido a Asamblea de trabajadores para su ratificación, y surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2005.

y en prueba de conformidad firman las partes en lugar y día indicados,

Por los representantes de los trabajadores:

Fernando Gallardo

Javier Pena

Miguel Bermúdez

Jordi Gallego

Ricardo Couceiro

Por la empresa:

Oscar Cuadrado

Fernando Jiménez

Marian Giral

José Valero

Valero

ANEXO 1

<u>GABRIEL AMAT</u>	766.05
<u>JOSÉ OLIVA MANUEL</u>	766.05
<u>BONADA FELIPE</u>	641.88
<u>VILLANUEV A MIGUEL</u>	641.88
<u>BERMUDEZ J. TOMAS</u>	641.88
<u>BONILLA</u>	641.88
<u>J. GALLEGO SANCHIS</u>	641.88
<u>FERNANDO GALLARDO</u>	641.88
<u>JOSÉ V ALERO</u>	641.88
<u>VIDAL BERMEJO</u>	400
<u>JOSE RODRIGUEZ ALFREDO</u>	400
<u>P ASCUAL GEMMA ABELLO</u>	250
<u>SALVADOR GARCIA</u>	250
<u>MARIANA CASTAÑO</u>	119.16
<u>MaROSA MARTINEZ MARCO</u>	119.16
<u>ANTONIO CALLES</u>	100
<u>VICTORIA BAUTISTA</u>	119.16
<u>SERAFINA CASADO</u>	119.16

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

766.05
u67